

#5666

61/11224

Enero 18/51

Ley por cuyo medio se de-
claran traidores a la Pa-
tria, los señores Sebastián
Rodríguez Lora y Oscar Mo-
ya Hernández. -

6 Pajas -



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO, que los señores Sebastian Rodríguez Lora y Oscar Noya Hernández, quienes ostentaron la representación diplomática dominicana, han realizado en el extranjero actos anti-patrióticos en menoscabo de la dignidad nacional, mediante declaraciones vejatorias y mentaceras que afectan el honor de la República;

CONSIDERANDO, que tan vituperable conducta, impropia de buenos ciudadanos, merece no tan solo la censura del pueblo dominicano, sino un justo castigo, tendiente a sancionar legalmente esa deshonrosa e indigna actitud, la cual constituye un acto de traición a la Patria;

VISTOS los artículos 11, 33 e inciso 24 de la Constitución de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se declara a los Señores Sebastián Rodríguez Lora y Oscar Noya Hernández, traidores a la Patria y en consecuencia privados del ejercicio de sus derechos ciudadanos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia; 88 de la Restauración y 51 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Rafael Herrera.

Federico Juan hijo.

Rafael Vinobra Hernández.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5669

en el folio 27 del Libro Letra J. de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Dijado Trujillo, R. D. de enero 1957

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]



Ma - los
Aprobado
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1435

18 ENE 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle un proyecto de ley mediante el cual se declaran traidores a la Patria, los señores Sebastián Rodríguez Lora y Oscar Moya Hernández.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

61/11224

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de enero de 1951.

03023

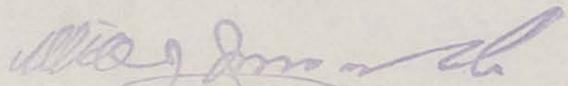
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 1435 de fecha 18 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se declararan traidores á la Patria, los señores Sebastián Rodríguez Lora y Oscar Moya Hernandez.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

8/1/12-25

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de enero de 1951.

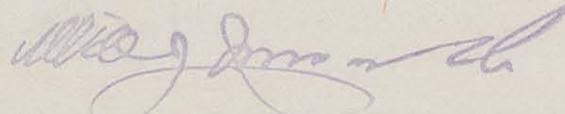
03022

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, remito a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se declaran traidores a la Patria, los señores Sebastián Rodríguez Lora y Oscar Moya Hernández.

Con el sentimiento de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

P/11420



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO, que los señores Sebastian Rodríguez Lora y Oscar Moya Hernández, quienes ostentaron la representación diplomática dominicana, han realizado en el extranjero actos antipatrióticos en menoscabo de la dignidad nacional, mediante declaraciones vejaminosas y mendaces que afectan el honor de la República;

CONSIDERANDO, que tan vituperable conducta, impropia de buenos ciudadanos, merece no tan solo la censura del pueblo dominicano, sino un justo castigo, tendiente a sancionar legalmente esa deshonrosa e indigna actitud, la cual constituye un acto de traición a la Patria;

VISTOS los artículos 11, 33 e inciso 24 de la Constitución de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se declara a los Señores Sebastián Rodríguez Lora y Oscar Moya Hernández, traidores a la Patria y en consecuencia privados del ejercicio de sus derechos ciudadanos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia; 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernandez.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14 LEGISLATURA 687 de 1951
REGISTRADA AL No. 1094

en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 23 de Enero 1951

A. E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado

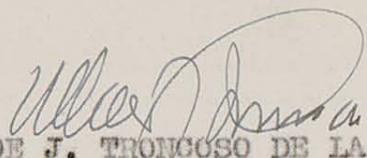


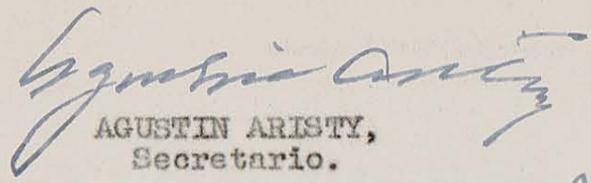
ASUNTO:

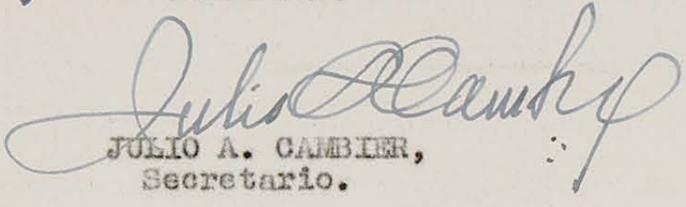
Ley por cuyo medio se declara a los señores Sebastian Rodríguez Lora y Oscar Moya Hernández, traidores a la Patria.

PAG. 2.-

Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3155 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de enero de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3022 de fecha 24 de enero de 1951, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se declaran traidores a la Patria, los señores Sebastián Rodríguez Lora y Oscar Moya Hernández, ha sido promulgada en fecha 27 de enero en curso, y registrada con el No. 2699.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

01/11/51

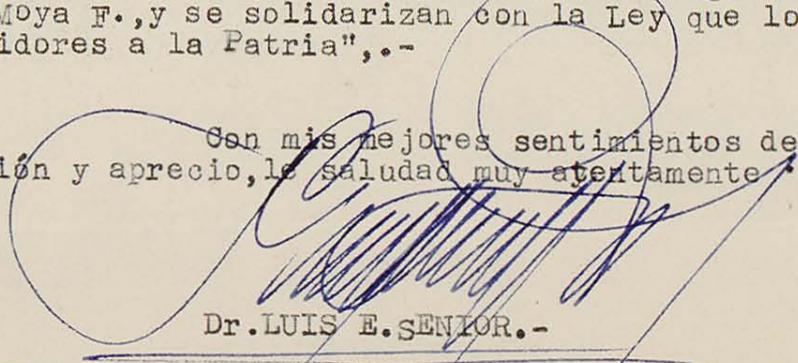
San Juan de la Maguana R.D.
5 de Febrero-1951.

Señor
Lic. MANUEL DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente del Hon. Senado de la República,
CIUDAD TRUJILLO D.S.D.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Por su digna mediación es mi deseo llevar al seno de esa alta Cámara, que como Puerto Plateño y como Trujillista agradecido y leal, a cuya política me enrolé de una manera decidida desde que tuve la edad ciudadana, que me adhiero responsablemente al manifiesto lanzado por un connotado grupo de elementos de mi ciudad natal, que castiga gallardamente, la cobarde y vil actitud de los ingratos dominicanos Sebastián Rodríguez Lora, y Oscar de Moya F., y se solidarizan con la Ley que los declaró "Traidores a la Patria",.-

Con mis mejores sentimientos de alta estimación y aprecio, le saludó muy atentamente



Dr. LUIS E. SENIOR.-